

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-11122 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal, del ejercicio 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 1564/2015, de 21 de septiembre, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento -sitas en calle Alta, n.º 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que durante dicho plazo pueda ser examinarlo y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la referida Tasa en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en período voluntario: Se fija el período voluntario de pago desde el 1 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el 5 de octubre de 2015.

Lugar de pago: El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora Liberbank (Caja Cantabria, Caja Astur, Caja Castilla-La Mancha, Caja Extremadura).

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Período ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

San Vicente de la Barquera, 21 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/11122

CVE-2015-11122